

C E N C E C A J



ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO

Acta N° 41-2013-CECAJ

Exp. N° 33 -2013

En la ciudad de Huancayo a los 15 días del mes de Abril del año 2013, siendo las 10:30 de la mañana, ante mí Martha Luz Salazar Caballero conciliador Extrajudicial identificada con DNI.19938182 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N°25912 se presentó ante mí como solicitante Don MILTON GIOMAR ZARATE CERRON, identificado con DNI.46537636, domiciliado en EL Jr. Los Lirios MZ.M. LT.11 del Distrito de El Tambo Provincia de Huancayo departamento de Junín debidamente representado por Don MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO con vigencia de poder debidamente inscrito en los registros públicos con partida electrónica No.11133050 y como invitado MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO - ALCALDE DIMAS ALIAGA CASTRO debidamente representado por el Procurador publico Dr. SANTIAGO ALVAREZ BARRIENTOS mediante resolución de alcaldía No.227-2011-MPH/A y con el asesoramiento de la Abogada MARLENY KARINNA ESPIRITU CAMARGO con Registro de CAJ.1177 con el objeto que se le asista en la solución de su conflicto con el objeto que se le asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de conciliación, se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Así mismo se señalo a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD: La solicitante expone: "Que con fecha 20 de Diciembre de 2012 se nos otorga la buena pro del proceso de selección de ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA .78-2012/MPH-I CONVOCATORIA para la Adquisición de Agregados para la obra Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E. N° 300, Complejo Cocharcas, Ocopilla, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo; teniendo un contrato con la fecha 03 de Enero de 2013 de acuerdo al contrato suscrito el plazo de ejecución de la prestación es de un día calendario , en vista que la obra no contaba con el espacio necesario para la entrega del material mi representa entrega la carta N° 002-2013-GS-MGZC de fecha 03-01-2013, la cual es respondida con el cronograma de entrega del material, en dos primeras entrega del material se cumplió, después nos informan verbalmente los responsables de obra que no contaban con el espacio de almacenamiento para la entrega restante del material; por tal motivo mi representada se ve obligada a presentar la carta N°005-2013-GS-MGZC de fecha 14-01-2013 en la cual solicitamos la reprogramación del cronograma, la cual es respondida con INFORME N° 020-2013-MPH/GOP-RO en la que indica que a mérito del proceso constructivo de la obra se realizaba la reprogramación de la entrega del material, la cual no se pudo cumplir en las cantidades a entregarse por que la obra no tenía la

Concilia y Acaba Con lo
"CECAJ"
Martina Luz Salazar Caballero
CONCILIADOR REGISTRADO

Resolución. Direccional. N° 2980-2011-JUS/DNJ-DCMA
Jr. Chiclayo # 318 El Tambo-Huancayo
TELÉFONOS: 964820397- RPM.*067376
e-mail. cencecaj@hotmail.com



C E N C E C A J

capacidad de almacenamiento para el material; mi representada entrega la carta N°010-2013-GS-MGZC de fecha 28-01-2013 y por tercera vez nos reprograman la entrega del material agregado, estas reiteradas reprogramaciones de cronogramas evidentemente han perjudicado económicamente a mi representada ya que se contaba con el stock completo (cronograma inicial) y necesario para la entrega de los agregados; sin embargo mi representada cumplió con la entrega del material de acuerdo a las múltiples reprogramaciones de las que hemos sido objeto injustamente, pero a pesar de cumplir con las reprogramaciones no imputables a mi representada en la mencionada obra existieron diversos problemas como que el hecho de que se aduzca mala calidad del material sin ningún tipo de análisis que compruebe dicha imputación, mas que el simple examen de "vista" que realiza el Sr. Yoni Quispe, quien dice ser el responsable de la revisión de la calidad de los agregados a pesar que los únicos encargados de la recepción del material son el Ing. Residente y/o el Sr. Almacenero, lamentablemente en diversas ocasiones no nos recibieron el material haciendo esperar entre dos a tres horas induciendo que el responsable del control de calidad no se encontraba en obra el sr. Yoni Quispe , la cual nos conlleva un enorme perjuicio económico. Debemos mencionar también que la falta de espacio no nos es imputable de ninguna manera; siendo responsabilidad de los encargados de la obra (ing. residente, almacenero, maestro de obra) el poder adecuar y facilitar el espacio necesario para la recepción del material de acuerdo al cronograma, de la misma manera sirva la presente para manifestarle las pésima condición del acceso para el entrega del material. Todo lo dicho anteriormente es de fácil e indubitable comprobación con las diversas constataciones policiales hechas: ACTA POLICIAL- EXPEDIENTE N°0940-2013 de fecha 13-02-2013 a horas 1:45 p.m., ACTA POLICIAL- EXPEDIENTE N°1301-2013 de fecha 27-02-2013 a horas 07:20 a.m., ACTA POLICIAL- EXPEDIENTE N°1310-2013 de fecha 27-02-2013 a horas 12:30 p.m., ACTA POLICIAL- EXPEDIENTE N°1324-2013 de fecha 28-02-2013 a horas 2:40 p.m. A fin de solucionar mi representada los continuos incumplimientos contractuales por parte de la entidad se presentó la carta Notarial N°948-2013 de fecha de recepción 01/03/2013 en la cual solicitamos el cumplimiento de las obligaciones esenciales por parte de la entidad las mismas que fueron contempladas en el contrato suscrito con la misma, sin embargo, mi representada el 04 de Marzo del presente año en horas de la mañana no pudo hacer entrega del agregado, puesto que se adujo en la obra mala calidad del mismo

Concilia y Acaba Con los Juicios
 "CECAJ"
 María Luz Salazar C...
 CONCILIADORA REG. 25

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Resolución. Direccional. N° 2980-2011-JUS/DNJ-DCMA
 Jr. Chiclayo # 318 El Tambo-Huancayo
 TELÉFONOS: 964820397- RPM. *067376
 e-mail. cencecaj@hotmail.com



CENCECAJ

sin ningún análisis que compruebe dicha imputación. Por el cronograma vigente y por salvar a mi representada de las posibles penalidades que conllevaría el no entregar el material, el agregado que no fue recibido fue cambiado muy a pesar de que cumplía con todas las especificaciones técnicas que garantizaban su óptima calidad, es así que en horas de la tarde (1:50pm) se acudió nuevamente a la mencionada obra para hacer entrega del material que había sido cambiado, a pesar del perjuicio económico que ocasionaría este cambio de material, lamentablemente este material tampoco pudo ser entregado pese a haberse cambiado, debido a que como informé la almacenera de la obra debíamos esperar al ingeniero encargado de verificar la calidad del material quien llegaría en unos minutos, lamentablemente después de una espera de más de una hora el mencionado ingeniero no se hizo presente por ello solo afinamos a retirarnos sin poder cumplir con la entrega del material en vista de que no había la mínima intención de recepcionar el agregado, todo esto se comprueba con el Acta Policial - Expediente N°1450-2013; por todo lo expuesto anteriormente mi representada comunica la resolución del contrato con carta Notarial N°1040-2013; la cual no es respondida por la entidad."

EL SOLICITANTE PRETENDE:

- Devolución de la carta del 10 % de fiel cumplimiento por el valor de S/.13,478.70 en su totalidad.
- Realizar el pago de lo proveído del material que asciende a la suma de S/. 33,112.50 y así mismo realizar el respectivo.
- Pago de indemnización de daños y perjuicios, ascendente a la suma de S/. 105.00 ciento cinco mil nuevos soles.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDIA CONCILIAR:

- Devolución de la carta del 10 % de fiel cumplimiento por el valor de S/.13,478.70 en su totalidad.
- Realizar el pago de lo proveído del material que asciende a la suma de S/. 33,112.50 y así mismo realizar el respectivo.
- Pago de indemnización de daños y perjuicios, ascendente a la suma de S/. 105.00 ciento cinco mil nuevos soles.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Concilia y Acaba Con los Juicios "CECAJ"

[Handwritten signature]
 Martha Luz Salazar Calla
 CONCILIADORA REG. 26942

Resolución. Direccional. N° 2980-2011-JUS/DNJ-DCMA
 Jr. Chiclayo # 318 El Tambo-Huancayo
 TELÉFONOS: 964820397- RPM. *067376
 e-mail. cencecaj@hotmail.com

CENCECAJ



FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES:

Hechas las propuestas dentro de la Audiencia de Conciliación tanto de la parte solicitante como de las partes invitadas, no se pudo llegar a ningún acuerdo conciliatorio, motivo por el cual se levanta la presente Acta. La presente acta consta de cuatro fojas.

MILTON MEDARDO ZARATE CERRON
DNI No. 19866325

SANTIAGO ALVAREZ BARRIENTOS
PROCURADOR PÚBLICO

MARLENY KARINNA ESPIRITU CAMARGO
CAJ. No. 1177



Concilia y Acaba Con los Juicios
"CECAJ"

Martha Luz Salazar Caballer
CONCILIADORA REG. 28812